JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., septiembre diecinueve (19) de dos mil veintidós.

Radicación: Ejecutivo 2017 0726
Demandante: Banco de Bogotá
Demandado: Luis Miguel Cedeño y Otros

Como quiera que no se ha resuelto lo relativo a la cesión de derechos de crédito suscrito entre el Banco de Bogotá y la Sociedad INVERST –INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. de fecha 30 de marzo de 2022, se dispone que a emitir pronunciamiento, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

De igual manera previo a emitir pronunciamiento respecto de la cesión del crédito allegada al plenario de INVERST –INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. a favor de JOSÉ FERNANDO SOTO GARCÍA en representación de INVERSIONISTAS ESTRATEGICOS S.A.S. quien a su vez actúa en nombre y cuenta del "FIDEICOMISO FIDUOCCIDENTE, en aplicación del inciso 3 del artículo 68 del C.G.P., se requiera a la parte demandada para que en el término de tres (3) días manifieste si la acepta o no.

Por secretaria contrólese el término concedido.

NOTIFIQUESE, (2)

LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez